

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25178** *RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.817-79, promovido por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra acuerdo del Registro de 31 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.817-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», debemos anular y anulamos, por disconformidad a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1978 y su confirmación en reposición de 31 de julio de 1979, que concedieron la marca número 819.034, denominada «Azafen»; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25179** *RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.948-79, promovido por «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.948-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Atlántico, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Banco Atlántico, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de julio de 1978, confirmada en reposición por la de 19 de julio de 1979, por la cual fue denegada la marca número 768.799, denominada «Unión de Bancos Catalanes», solicitada por la Entidad actora para distinguir servicios financieros, bancarios, monetarios y aseguradores. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25180** *RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.069-79, promovido por «Antonio Gallardo Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.069-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Antonio

Gallardo, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Antonio Gallardo, S. A.», debemos anular y anulamos por disconformidad a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, y su confirmación en reposición, de 2 de julio de 1979, que concedían la denominación «Ducovax», marca número 837.033, para preparación inmunológica de uso humano, de clase 5.ª; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25181** *RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 52-80, promovido por «Etablissements Oliver Guille & Fils», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 52-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Etablissements Olivier Guille & Fils», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Etablissements Olivier Guille & Fils», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978 y 17 de octubre de 1979, dictada esta última en recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, y por las que se concede el registro e inscripción de la marca solicitada con el número 809.014 y la denominación «Colege», de la clase 25.ª, para distinguir zapatos de piel para caballero; a favor de la Entidad «Filardi, S. L.», debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25182** *RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 55-80, promovido por «E. Merck», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 55-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «E. Merck», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 18 de septiembre siguiente, y de 18 de septiembre de 1979, que resolviendo expresamente el recurso de reposición, mantiene el anterior, actos que dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar concedemos a la recurrente «E. Merck», la inscripción de la marca número 834.642, «Titriplex», para productos químicos para la formación de quelato; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25183** RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 111-80, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 111-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de mantener como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978, publicados en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de enero de 1979, que concede a la «La Industria Plástica y Metalúrgica, Sociedad Anónima», la marca 858.560, «Bip», para productos de la clase 30 del nomenclátor, de 24 de octubre de 1979 («Boletín Oficial» de 1 de enero de 1980), que confirma el anterior en reposición presentada por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», y de 26 de marzo de 1980, que también en reposición, entablada por «Specialités Gastronomiques, S. A.», mantiene el primero, acuerdos que confirmamos por conformarse al ordenamiento jurídico y que otorgan la concesión de la marca aludida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25184** RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 277-80, promovido por «White Westinghouse Corporation», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 277-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «White Westinghouse Corporation», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de noviembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de febrero de 1979 y 21 de diciembre de 1979, publicado en el «Boletín» de 16 de marzo de 1980, éste desestimatorio de reposición frente al primero cuyas resoluciones dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, las cuales denegaban a «White Westinghouse Corporation» la marca número 848.927, consistente en peculiar diseño de la letra del alfabeto W, y en su lugar declaramos la procedencia de la concesión de dicha solicitud de registro sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25185** RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 99-80, promovido por don José García Lozano y don José Farrán Bedmar, contra acuerdo del Registro de 16 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 99-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José García Lozano y don José Farrán Bedmar, contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos anular y anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de enero de 1980, cuyo acuerdo acogiendo recurso de reposición, deniega a don José García Lozano y don José Farrán Bedmar, el modelo de utilidad número 222.564, por chupete de seguridad, y que dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar disponemos la concesión de dicho modelo de utilidad; sin costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25186** RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 99-80, promovido por don Franz Dost, contra acuerdos del Registro de 2 de marzo de 1979 y 25 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 99-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Franz Dost, contra resoluciones de este Registro de 2 de marzo de 1979 y 25 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte este recurso, debemos anular como anulamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 18 de abril siguiente, y de 25 de marzo de 1980 («Boletín Oficial» de 1 de junio de 1980), que en reposición confirma el anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto en cuanto no se conforman al ordenamiento jurídico al denegar a Franz Dost, la marca internacional número 435.960, «Frado», para los productos de la clase 9.ª, máquinas de calcular alimentadas por energía solar; interruptores de contacto antirrobo para coches y disponemos la concesión de dicha marca para estos productos de la clase 9, manteniendo los acuerdos recurridos en cuanto deniegan esa marca para los productos de la clase 11, y la conceden para productos de las clases 7, 8, 14, 20 y 28; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25187** RESOLUCION de 1 de julio de 1983, de la Dirección Provincial de Murcia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 21.369; nombre, «La Serrata»; mineral, falsa ágata; cuadrículas, 8; término municipal, Moratalla.